MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 2730/26
San Martín de los Andes, 30 OCT 2026

VISTO:

La información remitida por el Director de Vialidad e Hidráulica Sr. Trevisan Cristian Rubén legajo N° 1542, el posterior control realizado mediante los sistemas de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se ha constatado que el trabajador Leal Luis Damián legajo N° 3029, no se presentó a su lugar de trabajo el día 09, 10 y 11 de septiembre del corriente año.

Que a la fecha de ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifique su ausencia e insta al trabajador Leal Luis Damián a no incurrir nuevamente en la misma falta, para evitar sanciones más severas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capitulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes".*

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: SUSPENDASE por el termino de 2 (dos) días al trabajador **Leal Luis Damián legajo N° 3029**, por las ausencias injustificadas de los días 09, 10 y 11 de septiembre de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2°: DESCUÉNTENSE 5 (cinco) días al trabajador **Leal Luis Damián legajo N° 3029**, de sus haberes del mes de octubre del 2026, por las ausencias injustificadas y 2 (dos) días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTÍCULO 3º: **NOTIFIQUESE** a la Dirección de Vialidad e Hidráulica– la aplicación de Art 107° del CCT – Suspensiones leves – segunda reincidencia.

ARTICULO 4º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

ARTICULO 5º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM/Dpto. Personal

MPyC Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

2695